**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo**

**e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

Trámite: Informe Propuesta

Expte: APROBACIÓN ORDENANZA

Trámite: Informe de motivación de la iniciativa normativa

Ref.: JCRJ/ENC

**INFORME DE MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA NORMATIVA PARA LA APROBACIÓN**

**DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

**A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Por la Sección de Servicios Sociales con fecha 31 de julio de 2024 se propuso

iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación de una Ordenanza específica

que rige la concesión de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo

de lucro, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad

jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 38 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto en vigor.

Mediante Providencia de la Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social,

Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, de

fecha 31 de julio de 2024, se inicia la tramitación del expediente de aprobación de la

Ordenanza Específica que rige la concesión de subvenciones a entidades privadas de

iniciativa social sin ánimo de lucro*.*

Conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas (LPAC), las Administraciones Públicas actuarán en el ejercicio

de la potestad reglamentaria de acuerdo con los *principios de necesidad, eficacia,*

*proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia,* debiendo quedar

suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación del reglamento a

estos principios.

Así, en la exposición de motivos del proyecto de Ordenanza cuya aprobación se

pretende, se justifica lo siguiente:

1.- Principio de necesidad:

El art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

(LGS) establece, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones

locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a

Página 1 de 5

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta

35007 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 60 08

www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación

DInM8+O6/7IytnX/GiIyRA==

Estado

Firmado

Firmado

Página

Fecha y hora

08/08/2024 13:28:40

08/08/2024 13:14:50

1/5

Firmado Por

Jesus del Carmen Rosales Jimenez - Jefe de Sección-JRJ

Elena Navarro Calero - Técnico Superior de Administración General

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

153

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo**

**e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

Trámite: Informe Propuesta

Expte: APROBACIÓN ORDENANZA

Trámite: Informe de motivación de la iniciativa normativa

Ref.: JCRJ/ENC

través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica

para las distintas modalidades de subvenciones.

Asimismo, la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2024 señalan que “por medio de la

oportuna ordenanza se establecerán las bases para la concesión y justificación de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin

ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no

dispone aún de una Ordenanza General de Subvenciones, ni de ninguna Ordenanza

específica que regule la concesión de subvenciones a entidades privadas de iniciativa

social sin ánimo de lucro. Por ello, y según se recoge en la exposición de motivos del

texto, la citada Ordenanza responde a la siguiente necesidad:

*“(…) establecer el marco normativo específico que regule el otorgamiento de*

*subvenciones en materia de Servicios Sociales, de proyectos de carácter social*

*que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que sean*

*promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, en el*

*marco de los objetivos y líneas de actuación marcados por la Ley de Servicios*

*Sociales de Canarias y las actuaciones o medidas que se acuerden, al efecto, por*

*los órganos de gobierno del Ayuntamiento.*

*Además, se garantiza que las subvenciones concedidas a través de la ordenanza*

*se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y*

*no discriminación, contribuirán a promover la eficacia en el cumplimiento de*

*objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, junto al*

*desarrollo económico e inclusivo y la promoción e implementación de la Agenda*

*2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo criterios objetivos y racionales*

*que permitan seleccionar a las personas beneficiarias de las ayudas de forma*

*justificada, objetiva y razonable.*

2.- Principio de eficacia y de eficiencia:

Página 2 de 5

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta

5007 Las Palmas de Gran Canaria

3

Teléfono: 928 44 60 08

www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación

DInM8+O6/7IytnX/GiIyRA==

Estado

Firmado

Firmado

Página

Fecha y hora

08/08/2024 13:28:40

08/08/2024 13:14:50

2/5

Firmado Por

Jesus del Carmen Rosales Jimenez - Jefe de Sección-JRJ

Elena Navarro Calero - Técnico Superior de Administración General

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

154

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo**

**e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

Trámite: Informe Propuesta

Expte: APROBACIÓN ORDENANZA

Trámite: Informe de motivación de la iniciativa normativa

Ref.: JCRJ/ENC

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, y atendiendo al principio de

eficacia, la Ordenanza constituye, según la exposición de motivos del texto, *“la*

*herramienta jurídica para conseguir los fines y objetivos de interés general, en el ámbito*

*de una política pública de indudable impacto y relevancia para la ciudadanía, la cual se*

*sustenta en garantizar unos derechos sociales inspirados en los principios de*

*universalidad, dignidad e igualdad en el acceso, canalizando la participación y el*

*compromiso de la iniciativa privada en el sistema público de servicios sociales.”*

La elaboración y aprobación de la Ordenanza responde también al principio de

eficiencia, puesto que, una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus

objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse

con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los

recursos empleados en la gestión del presupuesto de Servicios Sociales. En este

sentido, la exposición de motivos del texto recoge lo siguiente:

*“(…) la ordenanza persigue los objetivos de racionalización y simplificación de*

*procedimientos, incorporando medidas para llevar a cabo las distintas actuaciones*

*a través de medios electrónicos (solicitudes, comunicaciones, notificaciones,…),*

*junto a la reducción de cargas administrativas a las entidades interesadas, en*

*cuanto a la presentación de documentación o la aportación de información*

*proveniente de las administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en*

*los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento*

*Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se normalizan*

*e integran las solicitudes a presentar para el otorgamiento de la correspondiente*

*subvención y su aceptación, así como el modelo de cuenta justificativa, lo que*

*proporciona, además, una mayor celeridad en la comprobación de la información*

*aportada y en la tramitación de los respectivos expedientes.”*

3.- Principio de proporcionalidad

En cuanto al cumplimiento del principio de proporcionalidad, también recoge la

exposición de motivos del proyecto de Ordenanza lo siguiente:

Página 3 de 5

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta

35007 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 60 08

www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación

DInM8+O6/7IytnX/GiIyRA==

Estado

Firmado

Firmado

Página

Fecha y hora

08/08/2024 13:28:40

08/08/2024 13:14:50

3/5

Firmado Por

Jesus del Carmen Rosales Jimenez - Jefe de Sección-JRJ

Elena Navarro Calero - Técnico Superior de Administración General

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

155

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo**

**e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

Trámite: Informe Propuesta

Expte: APROBACIÓN ORDENANZA

Trámite: Informe de motivación de la iniciativa normativa

Ref.: JCRJ/ENC

*“De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la*

*regulación necesaria e imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la*

*norma. Por lo que respecta al principio de eficiencia, la ordenanza persigue los*

*objetivos de racionalización y simplificación de procedimientos, incorporando*

*medidas para llevar a cabo las distintas actuaciones a través de medios*

*electrónicos (solicitudes, comunicaciones, notificaciones,…), junto a la reducción*

*de cargas administrativas a las entidades interesadas, en cuanto a la presentación*

*de documentación o la aportación de información proveniente de las*

*administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y*

*53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo*

*Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se normalizan e integran las*

*solicitudes a presentar para el otorgamiento de la correspondiente subvención y*

*su aceptación, así como el modelo de cuenta justificativa, lo que proporciona,*

*además, una mayor celeridad en la comprobación de la información aportada y en*

*la tramitación de los respectivos expedientes.”*

4.- Principio de seguridad jurídica y transparencia

Esta ordenanza aporta seguridad jurídica, al regular, de manera pormenorizada,

el procedimiento de concesión de subvenciones municipales, generando un marco

normativo preciso y estable del que hasta ahora se carecía y otorgando a la materia una

regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y

procedimientos para la obtención de subvenciones.

Igualmente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el art. 133.2 del mismo

texto legal, respecto de la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración de

los reglamentos, habiendo convocado una reunión con las principales entidades que han

venido participando en procedimientos de concurrencia competitiva para la presentación

del texto durante los días 27, 28 y 29 de febrero de 2024, en horario de 9 a 13 horas, en

el local La Plaza, ubicado en la Plaza de la Música, junto al Auditorio Alfredo Kraus.

Asimismo, el texto del borrador de Ordenanza se sometió a un proceso de

consulta pública previa, publicándose tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Página 4 de 5

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta

35007 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 60 08

www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación

DInM8+O6/7IytnX/GiIyRA==

Estado

Firmado

Firmado

Página

Fecha y hora

08/08/2024 13:28:40

08/08/2024 13:14:50

4/5

Firmado Por

Jesus del Carmen Rosales Jimenez - Jefe de Sección-JRJ

Elena Navarro Calero - Técnico Superior de Administración General

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

156

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



**Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo**

**e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud**

Servicio de Bienestar Social

Sección de Servicios Sociales

Trámite: Informe Propuesta

Expte: APROBACIÓN ORDENANZA

Trámite: Informe de motivación de la iniciativa normativa

Ref.: JCRJ/ENC

como en su Portal de Transparencia, donde permaneció colgado durante un plazo de

veinte días, a fin de que las entidades afectadas pudieran hacer llegar sus opiniones y

sugerencias.

Las Palmas de Gran Canaria, *mediante fecha y firma electrónica*

**LA JEFA DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

P.S. (Res. 1827/2022, de 25 de enero)

**LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO-**

**PRESUPUESTARIA DEL**

**LA TÉCNICA SUPERIOR DE**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DEL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

(Res. 28921/2024, de 6 de mayo)

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Jesús del Carmen Rosales Jiménez**

**Elena Navarro Calero**

Página 5 de 5

C/ León y Castillo nº 322, 6ª planta

35007 Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 44 60 08

www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación

DInM8+O6/7IytnX/GiIyRA==

Estado

Firmado

Firmado

Página

Fecha y hora

08/08/2024 13:28:40

08/08/2024 13:14:50

5/5

Firmado Por

Jesus del Carmen Rosales Jimenez - Jefe de Sección-JRJ

Elena Navarro Calero - Técnico Superior de Administración General

Observaciones

Url De Verificación

Normativa

<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>

157

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

